

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE CAMINOS  
**DICTAMEN TÉCNICO No. 003 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-003-2019**

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRIENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-003-2019, RELATIVA A EL MANTENIMIENTO MAYOR, CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672, MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA RICARDO FLORES MAGÓN - GALEANA DEL KM. 0+000 AL KM. 61+900, (FRESADO, GEOTEXTIL Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE 5 CMS.) TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 17 de Abril del 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-003-2019.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo a los oficios de aprobación No. 2019-2K04518-A-2498 con fecha 27 de Febrero de 2019, y No. 2019-2K04519-A-2582, con fecha 12 de Marzo de 2019, ambos emitidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 29 de Abril del 2019, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación, levantándose el acta respectiva.



**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA  
**DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS**

✓  
V. Que con fecha 07 de Mayo del 2019, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la revisión de la documentación legal fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista	
✓	1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
✓	2. Constructora Rascón, S.A. de C.V.
✓	3. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
✓	4. Urbanissa, S.A. de C.V.
✓	5. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
✓	6. Constructora Figosa, S.A. de C.V. y Sirovial, S.A. de C.V., en asociación
✓	7. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, se desecharon las siguientes propuestas:

**NINGUNA**

VI. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas técnicas; de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	
✓	1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
✓	2. Constructora Rascón, S.A. de C.V.
✓	3. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
✓	4. Urbanissa, S.A. de C.V.
✓	5. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
✓	6. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.



En esta etapa según constancias exhibidas, se desecharon las siguientes propuestas:

Contratista	Causas de desechamiento
✓ 1. Constructora Figosa, S.A. de C.V. y Sirovial, S.A. de C.V., en asociación	No presentó los documentos correspondientes a "Trabajos por ejecutar" y "Modelo de contrato", incumpliendo con lo establecido en la fracción 6.2 de las Bases de licitación.

VII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas; de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
✓ 1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$ 16,807,408.00 ✓
✓ 2. Constructora Rascón, S.A. de C.V.	\$ 18,445,568.60 ✓
✓ 3. Constructora Asiel, S.A. de C.V.	\$ 13,643,150.80 ✓
✓ 4. Urbanissa, S.A. de C.V.	\$ 15,771,046.20 ✓
✓ 5. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	\$ 13,659,546.60 ✓
✓ 6. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 16,145,481.90 ✓

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

## RESULTADO

✓ Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como de del Artículo 53 de la multicitada Ley.

Resultado:

a) **Constructora Asiel, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que los precios básicos de adquisición de los materiales asfálticos considerados en los análisis correspondientes, no se encuentran dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado, ya que éstos son considerablemente inferiores, por lo que no se consideran aceptables en términos de lo establecido en la Sección 10.3.5 de las Bases de licitación.

**b) Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que en los análisis de precios unitarios omite considerar los cargos del 0.20% por concepto de "Aportación Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" y del 0.20% por concepto de "Aportación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia", tal como se establece en el Anexo No. 3 del Instructivo para la Integración de Precios Unitarios que forma parte de las Bases de licitación.

**c) Urbanissa, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales" tiene una opinión negativa, con lo que no cumple con lo establecido en la Sección 5.2.6 de las Bases de licitación, que establece que la citada opinión deberá ser positiva.

En los análisis de precios unitarios considera como 0.02% en vez del 0.20% los cargos por concepto de "Aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" y de "Aportación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia", tal como se establece en el Anexo No. 3 del Instructivo para la Integración de Precios Unitarios que forma parte de las Bases de licitación.

No considera la utilización de la Unidad de Medida y Actualización para el cálculo del Factor de Salario Real, tal como se solicita en el Anexo No. 2 del Instructivo para la Integración de Precios Unitarios que forma parte de las Bases de licitación.

No calcula los costos horarios para maquinaria y equipo de construcción inactivos, tal como se establece en el Anexo No. 1 del Instructivo para la Integración de Precios Unitarios que forma parte de las Bases de licitación.

**d) Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que en la Licitación No. SCOP-LPN-002-2019, la cual le fue adjudicada, emplea la siguiente maquinaria que también emplea en esta licitación: Barredora, Camioneta pick-up, Cargador frontal, Equipo de transferencia, Extendidora de mezcla asfáltica, Fresadora, Compactador neumático, Petrolizadora, Camión pipa, Compactador doble rodillo, Planta de asfalto y Planta de luz, incumpliendo con lo establecido en la Sección 10.2.8 de las Bases de licitación



**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA  
**DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS**

que establece que la maquinaria y equipo de construcción deberá ser el suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos relativos a esta obra dentro de los tiempos establecidos en el programa correspondiente.

**e) MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.**

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra un 2.61% por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, por lo que cumple en este apartado. Actualmente tiene dos obras en vigor, las cuales realiza dentro del programa pactado. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**f) Constructora Rascón, S.A. de C.V.**

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, por lo que cumple en este apartado. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

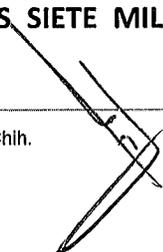
**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES**

- ① **MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.**  
Propone un importe sin incluir el I.V.A. de **\$16,807,408.00** ✓
- ② **Constructora Rascón, S.A. de C.V.**  
Propone un importe sin incluir el I.V.A. de **\$18,445,568.60** ✓

**CONSIDERANDO**

Que obtenido el resultado técnico y económico de las propuestas calificadas solventes en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos. El contrato deberá otorgarse a la propuesta solvente con el importe más bajo.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50, 51 y 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 39 y 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, debe otorgarse el fallo correspondiente a la persona moral denominada **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$16,807,408.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO**





**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA  
**DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS**

PESOS 00/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser una empresa con una amplia experiencia en la construcción y mantenimiento de carreteras, respaldada con la especialidad 180 (Pavimentos) en el Padrón de Contratistas; dicha experiencia se extiende a el representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos; además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. Aunado a todo lo anterior y considerando que se trata de la propuesta solvente con el importe más bajo, hacen de esta empresa la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR DE CAMINOS**



\_\_\_\_\_  
**ING. JOSE ANTONIO LERMA RENOVA**